

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la partes presentaron objeción al trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	862
Radicado:	76001 31 10 014 2009-00259-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	MARICELLA GARCIA PORTILLA
Causante:	GABRIEL BENHUR GARCIA
Decisión:	CORRE TRASLADO OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

El apoderado de JHON FABER GARCÍA, presentó objeción contra el trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia designado dentro de esta causa.

Por lo anterior de conformidad el artículo 509 del CGP, y en concordancia con el art. 129 ibidem se le dará trámite incidental a las objeciones propuestas a la Partición y en consecuencia se le corre traslado del escrito presentado por el objetante a los apoderados judiciales de los interesados por el término de TRES (3) DÍAS. Lo anterior, también se ejecutará a través de la Secretaría del Despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

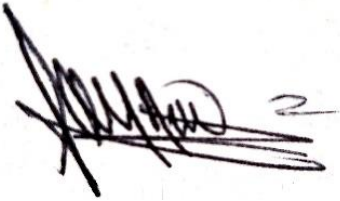
RESUELVE

PRIMERO: DAR inicio al tramite incidental para resolver la objeción propuesta por el apoderado de JHON FABER GARCÍA al Trabajo de Partición presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 509 del CGP, y en concordancia con el art. 129 ibidem.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de objeción a los apoderados judiciales de los interesados por el término de TRES (3) DÍAS. Lo anterior, se ejecutará a través de

la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ**

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 63
del 21 de abril de 2021